



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 16 JUN 2022

**PROCESO PERTENENCIA RAD. 2022-00184**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Allegue nuevo poder con presentación personal en los términos del artículo 74 del C. G. del P.
2. Allegue la Escritura Pública N° 2840 del 26 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría 14 del Circulo de Bogotá, documento del cual, según lo narrado, tomó los linderos generales y especiales del predio a usucapir. (Art. 83 C.G. del P).
3. Adecúe las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que por tratarse de un bien que hace parte de uno de mayor extensión, la apertura de un nuevo folio de matrícula inmobiliaria resulta necesaria. (Ley 1579 del 2012 concordancia con el numeral 11 del art. 82 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>54</u> , hoy <u>17 JUN 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
---

SR.